



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA

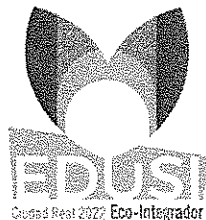
**EXPTE. N° 3/10-2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

CONTENIDO

- * Propuesta de la Concejal Coordinadora de las Unidades Ejecutoras de la EDUSI.
- * Propuesta de Incoación del expediente del Concejal de Hacienda.
- * Decreto de Alcaldía.
- * Informe de Intervención.
- * Propuesta del Concejal de Hacienda.

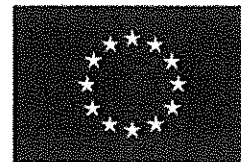


AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Expediente: AYTOCR2020/17075

Asunto: Comunicación Administrativa Electrónica EDUSI. ADECUACIÓN CRÉDITO

Como coordinadora de las Unidades Ejecutoras de la Estrategia DUSI en el Ayuntamiento, se hace necesaria una adecuación de crédito para llevar a cabo los dos últimos proyectos que restan de la **OT4 Mejora de la eficiencia energética y aumento de energías renovables en entornos urbanos. LA3 Edificios e instalaciones municipales: rehabilitación integral energética y energías renovables** que son:

- sustitución iluminación Casa Consistorial
- sustitución caldera Casa Consistorial

En el Presupuesto Municipal 2020 hay dos partidas presupuestarias para tal fin:

- EDUSI 1512 63216 Rehabilitación energética y energías renovables
- EDUSI 1512 63253 Proyecto de eficacia energética municipal.

La necesidad sería la de adecuar crédito de la primera a la segunda, un total de 10.000 euros, para suplementar la 63253, para poder llevar a cabo la licitación de la caldera. No supondría ningún menoscabo para el proyecto de iluminación ya que el proyecto de sustitución de luminaria es más bajo que el total consignado es la partida 63216 aún con la reducción.

Queremos tener ambos proyectos en menos de un mes y es necesaria esta adecuación para la existencia de crédito correcta a la hora del expediente de contratación.

CLAVERO ROMERO
NICOLAS - 05602668Y

Firmado digitalmente por
CLAVERO ROMERO NICOLAS -
05602668Y
Fecha: 2020.08.31 10:03:50 +02'00'

 Firmado por CONCEJALA DE PART. CIUDADANA Y ADMIN. ELECTRÓNICA SARA MARTINEZ ARCOS el 28/08/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El que suscribe, Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, vista la propuesta que dirige la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Administración Electrónica, Coordinadora de las Unidades Ejecutoras de la Estrategia DUSI, relativa a la necesidad de llevar a cabo el Proyecto de la “Sustitución caldera Casa Consistorial” encuadrado dentro de la LA3 de la EDUSI “Edificios e instalaciones municipales: rehabilitación integral energética y energías renovables” y como quiera que el importe del presupuesto del mencionado proyecto va a rebasar en 10.000 euros el crédito disponible en la aplicación presupuestaria **1512.63253 “EDUSI: (LA3-OT4) Proyecto de eficacia energética municipal”**, se hace necesario suplementar la indicada aplicación con el propósito de dar cobertura al gasto de inversión que se pretende realizar, con baja de crédito de la aplicación presupuestaria **1512.63216 “EDUSI: LA3-OT4) Rehabilitación integral energética y energías renovables”**, dado que el crédito disponible en esta aplicación supera el importe del proyecto de “Sustitución de iluminación de la Casa Consistorial” que queda pendiente de ejecutar con cargo a la misma.

Por estas razones, es necesario, en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.) y en el art. 37 de R.D. 500/1990, sobre materia presupuestaria, proponer a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La tramitación de la modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de poder comenzar con la tramitación de los expedientes de contratación de los dos últimos proyectos que restan de la EDUSI OT4 “Mejora de la eficiencia energética y aumento de energías renovables en entornos urbanos y LA3 Edificios e instalaciones municipales: rehabilitación integral energética y energías renovables.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que ha de financiar.

La modificación que se propone es la consistente en un suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36.1 c) del RD 500/1990 indican que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, **con bajas o anulaciones de crédito de otras partidas del presupuesto** y para el caso concreto de gastos de inversión con recursos procedentes de operaciones de crédito.

El detalle de la modificación es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
1512.63253	EDUSI: (LA3-OT4) Proyecto eficacia energética municipal	10.000 €

Total suplemento de crédito

10.000 €

FINANCIACIÓN

Con baja de crédito de la aplicación presupuestaria **1512.63216 “EDUSI: (LA3-OT4) “Rehabilitación integral energética y energías renovables”**, por importe de **10.000 euros**.

Total financiación

10.000 €

La financiación de la aplicación presupuestaria 1512.63216 “ EDUSI: (LA3-OT4) Rehabilitación integral energética y energías renovables” corre a cargo fondos europeos (80%) y fondos propios (20% (préstamo 2010)). Al dar de baja los 10.000 euros en esta aplicación, tanto el importe correspondiente a los fondos europeos (8.000 euros) como el del préstamo (2.000 euros), cambian de afectación y dejan de financiar la aplicación 1512.63216 para financiar el suplemento de aplicación presupuestaria 1512.63253 “EDUSI: (LA3-OT4) Proyecto de eficacia energética municipal”.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

SEGUNDO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/10-2020 de modificación de créditos por suplemento de crédito en la cuantía mencionada, cuya financiación se efectuará con cargo a la baja de crédito de la aplicación indicada.

TERCERO.- Aprobar el cambio de afectación en cuando a la financiación se refiere de los créditos recogidos en las aplicaciones presupuestarias aludidas.

EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CLAVERO
ROMERO NICOLAS
- 05602668Y**

Firmado digitalmente por CLAVERO
ROMERO NICOLAS - 05602668Y
Fecha: 2020.09.02 12:17:24 +02'00'

Fdo. Nicolás Clavero Romero



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal de Hacienda sobre la modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2020, por suplemento de crédito, al cual se acompaña propuesta justificativa de la Concejal Coordinadora de las Unidades Ejecutoras de la EDUSI, de conformidad con lo establecido en el art. 37 del R.D 500/199, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
1512.63253	EDUSI: (LA3-OT4) Proyecto eficacia energética municipal	10.000 €

Total suplemento de crédito

10.000 €

FINANCIACIÓN

Con baja de crédito de la aplicación presupuestaria **1512.63216 “EDUSI: (LA3-OT4) “Rehabilitación integral energética y energías renovables”**, por importe de **10.000 euros**.

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.



Ciudad Real, 2 de septiembre de 2020

LA ALCALDESA,

Fdo. : Pilar Zamora Bastante



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La que suscribe, Interventora Accidental de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre del corriente, en relación con el expediente nº 3/10-2020 de Modificación de Créditos por suplemento de crédito, afectando a las partidas presupuestarias que se recogen en la memoria del Concejal de Hacienda emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 1 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, y los suplementos de crédito como aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

I. “... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

...

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”

La baja de crédito de la aplicación presupuestaria propuesta, es susceptible de reducción, como se pone de manifiesto en la Propuesta de la Concejal Coordinadora de las Unidades Ejecutoras de la EDUSI.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

TERCERO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

CUARTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo el nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

QUINTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), la Interventora que suscribe no puede pronunciarse sobre esta posibilidad dado que la apreciación de la demora es un criterio subjetivo que entra dentro del ámbito de decisión política, si bien se ha presentado por la Concejal Coordinadora de las Unidades Ejecutoras de la Estrategia DUSI la justificación de la necesidad de la modificación que en este expediente se contiene.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEXTO.- Respecto a la oportunidad de la modificación y el gasto que la misma supone, es necesario dar a conocer el efecto que la misma puede tener en el cumplimiento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y en la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, y en este sentido tener en cuenta lo establecido en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos debemos mencionar lo dispuesto en su apartado 3 cuando indica que: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”** Ya en su momento la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su art. 32, apartado 3, establecía lo ya apuntado anteriormente en términos prácticamente iguales: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria”**.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula observación a la modificación que se tramita.



Ciudad Real a 2 de septiembre
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,

Fdo.: Carmen Sáenz Mateo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito número 3/10-2020 por suplemento de crédito está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 2 de septiembre de 2020

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL



Fdo.: Carmen Sáenz Mateo

imisor del certificado: CN=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS -2016, O=AC CAMERFIRMA S.A., OID.2.5.4.97=vates-a82743287, SERIALNUMBER=A82743287, OU=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS -2016
Código seguro de verificación: DKVJGM4uaeoMwysEfan6
Página 1 de un total de 1 página(s).



Datos de registro:

Número de registro: 202099900031024
Fecha de presentación: 2020-09-11
Hora de presentación: 09:13:57

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO
NIF: 03087837H Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Domicilio: PLAZA MAYOR,1
Población: CIUDAD REAL Provincia: CIUDAD REAL C.P.: 13001
Teléfono: 926211044 E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es
NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION INICIAL EXPTE. MODIFICACION DE CREDITO Nº 3/10-2020 POR SUPLEMENTO DE CREDITO
OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

ANUNCIO APROBACION INICIAL.doc Hash del documento: 5ee8f0c20e1a731e9ca64f6db1cc1fa4

Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las



**CERTIFICADO
PLENO**

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el/la PLENO en la sesión ORDINARIA el día 10 de septiembre de 2020, en su PUNTO QUINTO.- **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DE EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/10-2020, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, por 24 votos a favor y la abstención del concejal del Grupo Vox, se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y turística; y de Asuntos de Generales de 7 de septiembre de 2020:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2020 por suplemento de crédito.

VISTO el informe de la Interventora Accidental.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/10/2020 por suplemento de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
1512.63253	EDUSI: (LA3-OT4) Proyecto eficacia energética municipal	10.000 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
PLENO**

Total suplemento de crédito 10.000 €

FINANCIACIÓN

Con baja de crédito de la aplicación presupuestaria 1512.63216 "EDUSI: (LA3-OT4) "Rehabilitación integral energética y energías renovables", por importe de 10.000 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de afectación en cuando a la financiación se refiere de los créditos recogidos en las aplicaciones presupuestarias aludidas

TERCERO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

(EL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia



Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 15/09/2020



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 16/09/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Datos de registro:

Número de registro: 202099900031024

Fecha de presentación: 2020-09-11

Hora de presentación: 09:13:57

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO
 NIF: 03087837H Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
 Domicilio: PLAZA MAYOR,1
 Población: CIUDAD REAL Provincia: CIUDAD REAL C.P.: 13001
 Teléfono: 926211044 E-mail: carnensaenz@ayto-ciudadreal.es
 NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION INICIAL EXPTE. MODIFICACION DE CREDITO Nº 3/10-2020 POR SUPLEMENTO DE CREDITO

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

ANUNCIO APROBACION INICIAL.doc Hash del documento: 5ee8f0c20e1a731e9ca64f6db1cc1fa4

DECRETO

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 158.2 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

LA ALCALDESA,

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 19/10/2020



Firmado por Titular Órgano Apoyo JGL JULIAN GOMEZ-LOBO YANGUAS el 19/10/2020



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de septiembre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/10-2020 de modificación de crédito por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 11 de septiembre de 2020

LA ALCALDESA,



Fdo. : Pilar Zamora Bastante.

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de septiembre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/10-2020 de modificación de crédito por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 11 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 2403

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2020 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/10-2020 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 176, de fecha 14 de septiembre de 2020, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Suplemento de crédito.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
1512.63253	EDUSI: (LA3-OT4) Proyecto eficacia energética municipal	10.000 €

Total suplemento de crédito: 10.000 €.

Financiación.

Con baja de crédito de la aplicación presupuestaria 1512.63216 "EDUSI: (LA3-OT4) "Rehabilitación integral energética y energías renovables", por importe de 10.000 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 13 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, Pilar Zamora Bastante.

Anuncio número 2785

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>